

**Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden los incentivos correspondientes a la segunda fase de formación del personal investigador adscrito a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013. (Orden de 11 de diciembre de 2007).**

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2008), modificada por órdenes de fechas 17 de noviembre de 2008, de 18 de diciembre de 2009 y 23 de diciembre de 2016.

Mediante resolución de esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 30 de diciembre de 2013 se concedieron incentivos a los proyectos de investigación excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (Orden de 11 de diciembre de 2007. Convocatoria 2012. BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2008).

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2015 se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador en formación convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2014 (BOJA nº 235, de 2 de diciembre de 2014).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se establece el procedimiento de concesión de los incentivos correspondientes a la segunda fase de formación del citado personal investigador en formación (BOJA n.º 253, de 31 de diciembre). Con fecha 7 de enero de 2020 se publica extracto de la resolución de convocatoria (BOJA n.º 3, de 7 de enero de 2020).

Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, con carácter general se acuerda la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se levanta la suspensión de dichos plazos.

Con base en lo anterior y conforme a la propuesta efectuada por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento con fecha 22 de julio de 2020, esta Secretaría General,



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RESUELVE**

Primero. Conceder los siguientes incentivos a las universidades y organismos de investigación de Andalucía para la formalización de un contrato posdoctoral con el personal investigador en formación adscrito a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013 (Convocatoria 2012) relacionados en Anexo y que al término de su etapa predoctoral ha obtenido el título de doctor o doctora.

<b>ENTIDADES BENEFICIARIAS</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>Incentivo concedido (€)</b>	<b>% Financiación</b>
ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA ( CSIC)	1	42.000,00	100%
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ZAIDÍN (CSIC)	2	84.000,00	100%
INSTITUTO ANDALUZ DE ASTROFÍSICA (CSIC)	1	42.000,00	100%
INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (CSIC)	1	42.000,00	100%
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (CSIC)	3	126.000,00	100%
INSTITUTO DE LA GRASA (CSIC)	2	84.000,00	100%
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA (CSIC)	1	42.000,00	100%
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD SEVILLA (FISEVI)	1	42.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	3	126.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	3	126.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE GRANADA	3	126.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE HUELVA	1	42.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	3	126.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	7	294.000,00	100%
UNIVERSIDAD DE PABLO DE OLAVIDE	1	42.000,00	100%
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>1.386.000,00</b>	



Segundo. La cuantía máxima del incentivo se fija en 42.000 euros por personal investigador doctor contratado, de acuerdo con lo establecido en Anexo I de la orden reguladora. Los incentivos concedidos deberán destinarse a los gastos de formalización de un contrato postdoctoral con el organismo beneficiario (retribuciones y costes de Seguridad Social) de acuerdo con la legislación vigente y con una duración de doce meses.

Tercero.- Con carácter general estos contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral. Este personal podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Serán subvencionables los contratos formalizados tras la finalización de la etapa predoctoral del personal investigador en formación tras la acreditación por parte del mismo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63.3.b). En aquellos casos en los que no se haya producido la incorporación del citado personal se establece un plazo máximo de incorporación de dos meses tras la publicación de un extracto en BOJA de la resolución de concesión. Excepcionalmente, se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación justificada del plazo de incorporación de la persona investigadora a la entidad beneficiaria, sin que en todo caso la finalización de dicho contrato exceda del plazo de justificación final establecido.

Quinto. El plazo de ejecución del incentivo concedido será de doce meses contados desde la incorporación a la entidad beneficiaria del personal investigador doctor. Si el citado personal no se incorporara en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la formalización del contrato posdoctoral. En caso de que el personal investigador renunciara al contrato posdoctoral deberá presentar su renuncia en la universidad u organismo de adscripción, la cual se remitirá a su vez a esta Secretaría General para su resolución, lo que originará el reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas al fin para el que se concedió el incentivo y/o las correspondientes pérdidas de derecho al cobro del incentivo concedido.

Sexto. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión de los contratos financiados cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones y prórrogas a las que hace referencia en el párrafo anterior deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. Las interrupciones de la ayuda por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

Séptimo. Obligaciones de las universidades y de los organismos beneficiarios. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa reguladora de estos incentivos o las que se puedan establecer como consecuencia de la modificación de las anteriores, los organismos y universidades beneficiarios estarán obligadas a:

1º. Contratar laboralmente al personal investigador relacionado en Anexo con las condiciones, requisitos, duración y cuantía establecidos en esta resolución y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

2º. Las universidades y organismos de investigación estarán obligados a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.

3º. Las entidades que contraten y el personal investigador contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las incorporaciones, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de 20 días desde la fecha en que se produzcan.

4º. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y cuando proceda con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

5º.Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute del mismo en los plazos previstos en esta resolución.

6º.Las entidades beneficiarias y el personal contratado deberán someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7º.Las universidades y organismos beneficiarios deberán hacer constar en el contrato laboral y en toda información, publicidad y promoción o difusión que el contrato ha sido financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

8º.Los organismos beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo previsto a tales efectos.

9º.Los organismos beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.La universidad u organismo contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación en su caso, o de cualquier otra circunstancia.



Octavo.- Pago y justificación.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1º.El pago de los incentivos se abonará a las universidades y organismos beneficiarios con cargo a la siguientes partida presupuestaria del programa presupuestario 54A «Investigación científica e innovación» de esta Consejería:

1400010000 G/54A/74201/00 01 2004000828

2. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

Se anticipará un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución de concesión, que se justificará en el plazo de 12 meses tras la citada publicación. Se efectuará un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago. Se efectuará un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda, que deberá realizarse en el plazo de seis meses desde la finalización.

ANUALIDAD	EJERCICIO	IMPORTE (€)
1ª ANUALIDAD 50%	2020	693.000,00
2ª ANUALIDAD 25%	2021	346.500,00
3ª ANUALIDAD 25%	2021	346.500,00
TOTAL		1.386.000,00

2º.Las entidades beneficiarias deberán presentar junto con la primera justificación parcial de la ayuda concedida copia del contrato laboral formalizado como personal investigador doctor. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en la resolución de convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

En todo caso, las entidades y personas beneficiarias presentarán ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las justificaciones de la ejecución de los incentivos concedidos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada mediante Orden de 23 de diciembre de 2016, en el artículo 30 de la



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter particular, a lo establecido en el artículo 30.4 de dicha Ley, así como lo expuesto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

ANEXO

ENTIDAD BENEFICIARIA	PERSONAL INVESTIGADOR		
CSIC. ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA	OFICIALDEGUI	ALADRÉN	FRANCISCO JAVIER
CSIC. ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	ALCALÁ	HERRERA	RAFAEL
CSIC. ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	JIMÉNEZ	LEIVA	ANDREA
CSIC. INSTITUTO ANDALUZ DE ASTROFÍSICA	CASTRO	TIRADO	MIGUEL ÁNGEL
CSIC. INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	GARCÍA	GONZÁLEZ	AÍDA
CSIC. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS	CARMONA	CARMONA	JOSE ALBERTO
CSIC. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS	DOMÍNGUEZ	RODRÍGUEZ	PEDRO
CSIC. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS	NEVA	RODRÍGUEZ	TANIA
CSIC. INSTITUTO DE LA GRASA	SÁNCHEZ	ÁLVAREZ	ALFONSO JESÚS
CSIC. INSTITUTO DE LA GRASA	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ
CSIC. INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	ENRIQUE JOSÉ
FUNDACIÓN FISEVI	MARTÍN	SÁNCHEZ	MARTA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	DE LA OBRA	JIMÉNEZ	IRENE
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	RUIZ	DELGADO	ANA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	RUIZ	FERRÁNDEZ	MIRIAM
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	MORENO	CABEZUELO	JOSÉ ANGEL
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	VELASCO	AGUAYO	INMACULADA CONCEPCIÓN
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÁRDENAS	LUNA	ROCÍO
UNIVERSIDAD DE GRANADA	CASTELO	QUIBEN	JESICA
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GÁLVEZ	GÓMEZ	JUAN MANUEL
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PARRA	ROYÓN	MANUEL JESÚS
UNIVERSIDAD DE HUELVA	ROMERO	CARRASCO	MIGUEL ÁNGEL
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	CARRILLO	FERNÁNDEZ	PALOMA



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	LEIVA	REBOLLO	ROCÍO DE LAS MERCEDES
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	TABBAI	AMAL	SARA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	AMAYA	SUÁREZ	JAVIER
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SILVA	LÓPEZ	NATALIA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ALEMANY	NAVARRO	PEDRO
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ARCA	CEBRIÁN	FRANCISCO
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MA		QIAOYU
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MARTÍN	RODRÍGUEZ	VICENTE
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MÉRIDA	CERRO	JOSÉ ANTONIO
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	MORILLO	GARCÍA	JUAN NEFTALÍ



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/09/2020 11:07:10	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	NY1J8WWSBBZWAB2HLZ2WANKB3NS9CB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	